



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 700-2014
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: NARCISO PIRAGUA AYA
Demandado: NACIÓN -FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de NARCISO PIRAGUA AYA contra NACIÓN -FISCALIA GENERAL DE LA NACION, se advierte lo siguiente:

1. El poder suscrito por el demandante, se otorga para tramitar "MEDIO DE CONTROL ACCION DE REPARACION DIRECTA ... con el fin de que soliciten la declaratoria de responsabilidad de la entidad demandada y el reconocimiento y pago a nuestro favor de la totalidad de los daños y perjuicios que hemos sufrido., **hechos que serán narrados en la presentación de la demanda**", luego no se indica claramente el objeto para el cual se otorga, ni se puede establecer la acción u omisión que da lugar a la presentación de la demanda, pudiendo perfectamente referirse a otra situación.
2. En las pretensiones solo se solicita la condena al pago de ciertas sumas de dinero, como consecuencia de un presunto daño causado al demandante, pero no se solicita previo a ello la declaratoria de responsabilidad de entidad alguna, por lo que deberán adecuarse las pretensiones en éste sentido.

Asi mismo, se requiere al apoderado para que aporte CD que contenga únicamente el escrito de demanda y subsanación sin anexos, en formato PDF, para surtir la respectiva notificación por correo electrónico.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué